



MINISTERIO
DE SALUD

Unidad Ambiental Sectorial
Subdirección General de Salud Ambiental

Nota No. 196-SDGSA-UAS
14 de agosto de 2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

EG / AM

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Saúl</i>
Fecha:	<i>22/08/2023</i>
Hora:	<i>9:13 am</i>

P/C: *Johnnie Hurst*
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0192-0808-23**, le remitimos información aclaratoria del Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-D-005-23 DEEPBLUE**, a desarrollarse en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraijan, provincia Panamá Oeste presentado por **DEEPBLUE SERVICES S.A.**

Atentamente,



c.c: Dr. Kevin Cedeño, Director Regional de Pma. Oeste
Inspector de Saneamiento

JH/am//mb

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Saúl</i>
Fecha:	<i>22/08/2023</i>
Hora:	<i>9:13 am</i>

REVISADO LA APLIACION, CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS PARA SUBSANAR LOS IMPACTOS AMBIENTAL DEL PROYECTO

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes. En especial del Ministerio de Salud, Hacer trámites paralelos al EIA

Cumplir Con La Ley No 276, del 30 de diciembre Del 2021, Que Regula La Gestión Integral De Residuos Sólidos En La República De Panamá

Cumplir con el decreto 116 del 18 mayo del 2010 reglamenta manejo de desechos internacionales no peligro de los puertos y aeropuertos.

Cumplir el decreto 293 del 23 agosto 2004, que dicta, normas sanitarias para la obtención del permiso de construcción y operación, así como para la vigilancia de los sistemas de incineración y coincineracion.

Convenio MARPOL 73-78 de la Organización Marítima Internacional (OMI)" en lo que se refiere desecho.

Ley 13 de 21 de abril de 1995. Ratifica el Convenio de Basilea. Sobre el control de movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.

Ley 8 de 7 de junio de 1991. Prohíbe la importación de desechos tóxicos o contaminantes al territorio panameño.

Decreto Ejecutivo N.º 255, de 18 de diciembre de 1998. Regula el índice de exposición biológica y de los niveles permisibles de contaminantes vehiculares (Capítulo VII).

Resolución 021, del 2 de enero del 2023, por la cual se adopta como valores de referencia de calidad de aire para todo el territorio Nacional, los niveles recomendados en las Guías Global de Calidad de Aire (GCA 21) de la Organización Mundial de Salud y se establece los métodos de muestreo para la vigilancia del cumplimiento de esta norma.

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Ley N.º 3 del 20 enero 2003, por el cual se aprueba el convenio de Estocolmo sobre Contaminante Orgánicos Persistentes, adoptando en Estocolmo el 22 de mayo 2001.

Ley N.º 46 de 5 de julio de 1996. Protocolo de Montreal. Establece requisitos que deben seguirse para evitar el agotamiento de la capa de ozono.

Impacto de Aumento de los riesgos de contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos, Aumento del tráfico vehicular regular, Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas y solicitud del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

ING. ATALA S. MILORD V.

Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.

